

- 10 - - - - - tos se escojan una posada expresando<sup>2o</sup> su nombre, o apellidos, que abexias traen, de donde son, y adonde pusein. Que los tenderos, y el sobredho Mesonero que anden, y observen los anuncios que se oydaren por lo que aditocá se les pondrá un folo multa de dos ducados con apenaci<sup>3</sup> vimiento de proceder a lo que haia lugar pondra. en caso de reincidencia; enbendi<sup>3</sup> endove esto mismo con los Motineros de
- 11 - - - - - Haina de este termino. Quenningun om<sup>3</sup> ure entre en el baño de las Mujeres con ningun prebeto, ni en el Lavador, ni de vista por lo alto de las paredes pena de dos ducados condevida aplicacion, y dos dias de Caxcel. Asimismo que ningun persona de ninguna clase o condicion que sea labexopa de ningun genero en los Baños, en el ynchidor del Val ni en el caño que baja el agua a la plaza pp. pena de dos ducados que se aplicaran en
- 13 - - - - - en forma. Que todos los vecinos tengan limpias las confrontaciones de sus Casas bajo la pena de seis reales. Quenin
- 14 - - - - - quina persona sea osada abexa pollin<sup>3</sup> as por las Callas, ni bancales que atin<sup>3</sup> dan con las casas de este pueblo bajo la pena de dos reales, con apenaci<sup>3</sup> vimiento. que re<sup>3</sup> incidiendo las podran matar qualquier Ministro, obexio a quien agnandamos. Queningun otelano pueda en tiempo

